

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Oficiales Médicos vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.**

Vacantes en la Policía Territorial de la provincia de Sahara cuatro plazas de Oficiales Médicos, se anuncia su provisión a concurso entre Oficiales Médicos pertenecientes a los tres Ejércitos.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio;

2. Ciento por ciento del sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que se relacionan a continuación:

— Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo;

— Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3), y

— Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios;

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino, de mando en unidades armadas (factor 1,2).

4. Indemnización familiar que le corresponda;

5. Indemnización de vestuario, doble;

6. Indemnización de vivienda, y

7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73).

e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante;

b) Certificado médico oficial de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relaciona, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes:

San Feliu de Guixols (Gerona).  
Baztán-Elizondo (Navarra).  
Estepona (Málaga).  
Tolosa (Guipúzcoa).  
Purchena (Almería).  
Hervás (Cáceres).  
Cabeza del Buey (Badajoz).  
Cocentaina (Alicante).  
Carriñena (Zaragoza).  
Aracna (Huelva).  
Viella (Lérida).  
Valmaseda (Vizcaya).  
Fuente Obejuna (Córdoba).  
Casas Ibañez (Albacete).  
Vejer de la Frontera (Cádiz).  
Acañices (Zamora).  
Puebla de Sanabria (Zamora).  
San Vicente de la Barquera (Santander).  
Garrovillas (Cáceres).  
Burgo de Osma (Soria).  
Amurrio (Alava).  
Huelma (Jaén).  
Aguilar de la Frontera (Córdoba).  
Villanueva de la Serena (Badajoz).

Arco de la Frontera (Cádiz).  
Hinojosa del Duque (Córdoba).  
Pego (Alicante).  
Sangenjo (Pontevedra).  
Cañete (Cuenca).  
Montoro (Córdoba).  
La Vecilla (León).  
Cazorla (Jaén).  
Villarcayo (Burgos).  
Toro (Zamora).  
Arenal (Ávila).  
Mondragón (Guipúzcoa).  
Quesada (Jaén).  
Castrojeriz (Burgos).  
Ugijar (Granada).  
La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).  
Laguardia (Alava).  
Benabarre (Huesca).  
Boa (Burgos).  
San Clemente (Cuenca).  
Nules (Castellón).  
Betanzos (La Coruña).  
Sorbas (Almería).

Medio-Cudeyo (Santander).  
Felanitx (Bazares).  
Segorbe (Castellón).  
Fene (La Coruña).  
Carballo (La Coruña).  
Ayamonte (Huelva).  
Celanova (Orense).  
Carmona (Sevilla).  
Solsona (Lérida).  
Alcaudete (Jaén).  
Alberique (Valencia).  
Borjas Blancas (Lérida).  
Ayora (Valencia).  
Nájera (Logroño).  
Figueras (Gerona).  
Aruca (Las Palmas).  
Montefrío (Granada).  
Padrón (La Coruña).  
Olot (Gerona).  
Cangas de Morrazo (Pontevedra).  
Carlet (Valencia).  
Cabuerniga (Santander).  
Igalada (Barcelona).  
Sos del Rey Católico (Zaragoza).

De conformidad con la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, los Secretarios de Juzgados Municipales que figuren incluidos en la segunda categoría adicional del último Escalafón, tendrán derecho preferente sobre todos los demás aspirantes para proveer las vacantes de Juzgados Comarcales, sitos en poblaciones de entre 20.000 y 30.000 habitantes que son: Villanueva de la Serena, Arco de la Frontera, Carballo, Carmona, Figueras, Igualada y Arucas.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso, elevarán a la Dirección General de Justicia instancias que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ex-

presando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península, podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

De las Secretarías que puedan ser declaradas desiertas al resolverse este concurso, se reservarán 18 de ellas, que habrán correspondido al suprimido turno de promoción por oposición restringida, hasta la decisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto sobre particulares referentes a dicho suprimido turno del Reglamento Orgánico de 12 de junio de 1970.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Aclacelo Fernández Carrieto.